

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN N° 025-2025-CEU-UPLA**

*Huancayo, 30 de mayo de 2025*

**VISTO:**

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 031-2017-AU, 0524-2015-CU, y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26.05.2025, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial “El Peruano”<sup>2</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo<sup>3</sup>;

Que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata, el cargo es a Dedicación Exclusiva<sup>4</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución<sup>5</sup>;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables<sup>6</sup>;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos<sup>7</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>8</sup>;

Que, el Comité Electoral Universitario dentro de su autonomía según a lo establecido en el artículo 03 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana los Andes, conduce y organiza el proceso eleccionario, y dentro de sus atribuciones se ha establecido aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario, así como la divulgación por los medios que juzgue necesario, los fines procedimientos y formas del acto electoral, según a lo dispuesto en el artículo 17 inciso b) y m) concordante con el artículo 42, en ese sentido, habiendo tomado conocimiento que la universidad Peruana los Andes con motivo de su aniversario viene desarrollando diversas actividades, deportivas, culturales y folclóricas entre otras, y que ello pudieran coincidir con el cronograma de las elecciones para elegir al decano de la Facultad de Ingeniería, por lo cual el pleno del Comité Electoral Universitario, previo análisis de la circunstancias determina el cronograma de las elecciones a fin de evitar alguna colisión entre las diversas actividades universitarias, con motivo del aniversario con el proceso eleccionario, además que los decanos de las facultades son los encargados de organizar las actividades programadas, bajo esa premisa y teniendo en cuenta que todo acto eleccionario debe desarrollarse con la participación activa y de manera masiva de los electores, para los diferentes órganos de gobierno, razón por la cual se aprueba el cronograma de elecciones según a lo dispuesto en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: **a)** Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, **Decanos** y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles<sup>9</sup>;

Que, la convocatoria a elecciones es generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario<sup>10</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>3</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>4</sup> Artículo 41° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>5</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>6</sup> Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>7</sup> Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>9</sup> Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
**RESOLUCIÓN N° 025-2025-CEU-UPLA**

Huancayo, 30 de mayo de 2025

Que, se realiza la convocatoria a elecciones complementarias cuando la vacancia del titular se produce de manera imprevista, antes de vencerse el periodo para el que fue elegido la autoridad o representante, completará el periodo de tiempo que falta para concluir al periodo del antecesor.

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, **Decanos** y Director de la Escuela de Posgrado, **deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes<sup>11</sup>;

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y **Decanos** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente<sup>12</sup>;

Que, para ser elegido **Decano** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (...)<sup>13</sup>;

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al **Decano**, lo hará el Secretario Docente de la Facultad por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral<sup>14</sup>;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 30.05.2025, acuerda convocar a Elecciones Generales para Decano Titular de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para llevarse a cabo la elección el día **20 de junio de 2025**, a horas 10:00 a.m., en el auditorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n Ciudad Universitaria Chorrillos - Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del **06.07.2025 al 05.07.2029**, recepcionar a partir del 09, 10, 11, 12 de junio del año 2025, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. **Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.**, en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano Titular, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

**RESUELVE:**

**Art 1° CONVOCAR** a Elecciones Generales para Decano Titular de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, para llevarse a cabo la elección el día **20 de junio del 2025**, a horas 10:00 a.m., en el auditorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n Ciudad Universitaria Chorrillos - Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del **06.07.2025 al 05.07.2029**.

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES**

a. Convocatoria	02 de junio de 2025
b. Inscripción de candidatos	09, 10, 11 y 12 de junio de 2025
c. Depuración de candidatos	16 de junio de 2025
d. Publicación de candidatos	17 de junio de 2025
<b>e. ELECCIONES</b>	<b>20 DE JUNIO DE 2025</b>
f. Proclamación de ganador	20 de junio de 2025

<sup>11</sup> Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>13</sup> Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>14</sup> Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN N° 025-2025-CEU-UPLA**

Huancayo, 30 de mayo de 2025

- Art. 2° RECEPTIONAR** a partir del 09, 10, 11 y 12 de junio del año 2025, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano Titular de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. **Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.**, en la oficina del Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo.
- Art 3° ENCARGAR** al Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.
- Art. 4° PONER** de conocimiento de lo actuado a los Docentes Ordinarios Principales y Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.
- Art. 5° DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PhD. Carlos Enrique Quispe Eulogio  
**SECRETARIO**



Triago Zevallos Salinas  
**PRESIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

SUNEDU (01)	SECRETARIA GENERAL (01)
RECTORADO (01)	SECRETARIA DOCENTE (01)
FACULTAD (01)	DOCENTE PRINCIPAL ( )
ARCHIVO (01)	